

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº228 - 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 12 de noviembre de 2019.

VISTOS:



Con Registro de Mesa de Partes Nº 13751-2019-MDASA, sobre solicitud de Separación convencional de los Cónyuges señores: Juan Javier Pizarro Llamoca y Conny Roxana Adela Ramírez Gamarra, el Informe Nº 079-2019-OSCYDU-SGRCSC-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, el Proveído Nº 1397-2019-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social;

Y CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía económica; administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con el Proveído Nº 1397-2019-GDPS/MDASA, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social solicita se declare la Separación Convencional de los administrados, el señor JUAN JAVIER PIZARRO LLAMOCA, identificado con DNI Nº 29638528 y la señora CONNY ROXANA ADELA RAMÍREZ GAMARRA, identificada con DNI Nº 29702200.



Que, en el artículo 39° de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; y el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.



Que, asimismo en el artículo 89º de la Ley antes citada, dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el numeral 6) del artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo.



Que, con Resolución de Subgerencia Nº 043-2019-OSCYDU-SGRCSC-GDPS/MDASA, de fecha 14 de octubre del 2019, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad conforme lo establece la Ley N°29227 y su Reglamento ha probado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Dirección: Pasaje Olaya s/n Teléfono: (054)266050 - (054)263227 http://www.munialtoselvaalegre.gob.pe

SIRVIENDO JUNTOS ...con transparencia y modernidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Acta Nº 040-2019-OSCYDU-SGRCSC-MDASA-AUDIENCIA ÚNICA, llevada a cabo con fecha 23 de octubre del 2019, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional, suscribiéndose la misma.

Que, en consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, debiéndose declarar la separación convencional de los peticionantes.

Estando a las facultades que la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 24º, de conformidad al el Informe Nº 079-2019-OSCYDU-SGRCSC-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, el Proveído Nº 1397-2019-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL en consecuencia legalmente separados a los Cónyuges administrados, el señor JUAN JAVIER PIZARRO LLAMOCA, identificado con DNI Nº 29638528 y la señora CONNY ROXANA ADELA RAMÍREZ GAMARRA, identificada con DNI Nº 29702200, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que transcurridos dos (02) meses de notificados las partes de la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDE DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

ig. Samuel Jorge Tarqui Mamani

c.c. Alcaldia - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GDPS - SGRCSC (Exp.)(02) - Interesados (02) - SGTIC- OCI

Dirección: Pasaje Olaya s/n Teléfono: (054)266050 - (054)263227 http://www.munialtoselvaalegre.gob.pe







